



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Administración y de Puntos Constitucionales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso d); 36, inciso a); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.
- III. En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 8 de diciembre de 2023, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Administración y de Puntos Constitucionales, mediante oficios número: SG/AT-330- y SG/AT-331, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1522, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene como finalidad modificar la fecha de presentación del informe de gobierno del Gobernador del Estado, así como de las comparecencias inherentes a las dependencias de la Administración Pública estatal, para que se lleven a cabo la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“Primero. Que un gobierno transparente, abierto y humanista basa su conformación en las decisiones de la mayoría de su población, considerando como eje principal la participación social en los asuntos públicos, como un mecanismo de responsabilidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Segundo. *Que la rendición de cuentas es imperante y esencial en todo régimen democrático, en este sentido la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 91, fracción XXXIII, que el Gobernador del Estado debe rendir un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal, el cual tiene por objeto, dar cuenta a las y los tamaulipecos, así como a los legisladores del Congreso local, respecto a la situación que guardan los diversos rubros de su competencia tales como el sector social, bienestar, seguridad y educación, entre otros, precisando la forma en que las dependencias y entidades a su cargo, han cumplido con los retos y objetivos en correlación con el Plan Estatal de Desarrollo y los ejes generales ahí trazados .*

Tercero. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 41, fracción III, apartado C, que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, y que las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

Asimismo la Carta Magna señala en el artículo 41, fracción IV, que la duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, estipula en el artículo 20, fracción II, base D, que la duración de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador y de cuarenta y cinco días cuando se elijan diputados locales o Ayuntamientos.

Cuarto. *Que de acuerdo al calendario electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral, el inicio de las campañas para las elecciones federales (Presidente de la Republica, Senadurías y Diputaciones Federales) inicia el de marzo del 2024 y concluye el29 de mayo de 2024.*

Por su parte el calendario integral del proceso electoral ordinario 2023-2024, emitido por el Instituto Electoral de Tamaulipas, establece que el periodo de campaña para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos inicia el15 de abril de 2024 y concluye el29 de mayo de 2024.

Quinto. *Que el 22 de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXIII-1028, mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 44, 91 fracción ,XXXIII y el párrafo cuarto del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para modificar la fecha, de septiembre a marzo de cada año que determine el Pleno, con respecto a la celebración de la sesión pública y solemne a efecto de recibir el informe del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, así como el informe por escrito de los titulares de las dependencias de la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

administración pública estatal para dar cuenta al Congreso local, respecto al estado que guardan sus respectivos ramos.

Sexto. *Que la presente Iniciativa tiene el objeto de modificar la presentación, por parte del Gobernador del Estado, del informe de gobierno, así como las comparecencias inherentes a los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, para que se lleven a cabo en la segunda quincena del mes de febrero de cada año y no en la primera quincena del mes de marzo, como actualmente se encuentra legislado, dicho informe será del ejercicio fiscal del año inmediato anterior.*

La razón principal de la presente acción legislativa es respetar y dar cumplimiento a los principios constitucionales de equidad e imparcialidad que rigen la contienda electoral, así como observar lo referido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 41, fracción III, apartado C.

Séptimo. *Que es necesario enfatizar los mecanismos de rendición de cuentas, de tal manera que le permita al titular del Poder Ejecutivo comunicar de manera oportuna, pero sobre todo medible, los logros obtenidos en el periodo correspondiente, y el progreso de las metas que a mediano y largo plazo fueron trazadas; elevando así los niveles de transparencia y fortaleciendo el vínculo entre el gobierno y la ciudadanía, respetando debidamente los tiempos electorales del proceso electoral 2023-2024.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior permitirá facilitar la información, haciendo eficiente su confección al interior de la administración y lograr una mejor evaluación por parte del pueblo de Tamaulipas y del Congreso del Estado, y generar así indicadores confiables que reflejen el cumplimiento de los compromisos concretos, establecidos como políticas estratégicas del período gubernamental en curso, para que en sinergia se redoblen esfuerzos y acciones en beneficio social.”

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La rendición de cuentas se concibe como un principio fundamental de la Administración Pública, ya que mediante dicha obligación se sustenta la legitimidad y confianza depositada por la ciudadanía en el sector gubernamental, promoviendo así el derecho de acceso a la información, así como brindar seguridad y certeza a la población sobre los acciones y políticas que las instituciones públicas han realizado en el ejercicio propio de su función.

Bajo esa premisa se presenta la iniciativa puesta a consideración, misma que tiene como finalidad modificar la fecha en la que se presenta el informe de gobierno por parte del Gobernador del Estado, así como la fecha en la que los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal comparecerán y presentarán informes ante este Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicha propuesta se sustenta en la necesidad de adecuar los plazos en atención a las realidades de los procesos electorales, garantizando un ambiente propicio para que la participación ciudadana no se vea influenciada en el ejercicio de toma de decisiones, buscando armonizar los tiempos institucionales con el ejercicio democrático.

Debemos señalar que el derecho de acceso a la información pública brinda a la ciudadanía la oportunidad de evaluar el desempeño de quienes se encuentran en el ejercicio de la administración pública, conociendo de manera oportuna las metas, acciones, políticas y logros que se han obtenido en el ejercicio de dicha función, por lo que se considera fundamental actualizar el plazo o término relativo a la rendición de cuentas del gobierno estatal, a efecto de encontrar coherencia con los principios constitucionales de equidad e imparcialidad que rigen la contienda electoral.

En tal virtud, considerando que la presente acción legislativa contribuye a fortalecer la participación ciudadana y la transparencia en la administración pública del Estado de Tamaulipas, tenemos a bien declarar la procedencia de la misma, garantizando así un adecuado equilibrio entre los tiempos electorales y la responsabilidad gubernamental en la rendición de cuentas.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44, PÁRRAFO SEGUNDO; 91, FRACCIÓN XXXIII; Y 93, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 44, párrafo segundo; 91, fracción XXXIII; y 93, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 44.- El...

En fecha de la segunda quincena de febrero de cada año, que determine el Pleno, celebrará sesión pública y solemne para el único objeto de recibir el informe del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, conforme a lo previsto por esta Constitución.

ARTÍCULO 91.- Las...

I.- a la XXXII.-...

XXXIII.- Concurrir a la apertura de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración a su cargo, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, y deberá rendir el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en sesión pública y solemne del Congreso que se verificará durante la segunda quincena de febrero de cada año que determine el Congreso;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXXIV.- a la XLVIII.-...

ARTÍCULO 93.- La...

Las...

Para...

Durante la segunda quincena de febrero de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El informe de gobierno, así como las comparecencias inherentes a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de febrero del año 2024, en la fecha que determine el Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.